Proceso de Contratación No. IP-DT-SUC-001-2026

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1404 DE 2026

Entre los suscritos, **FABIÁN DARIO LOMBANA ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 92.544.082 expedida en Sincelejo (Sucre) quien obra en su calidad de **DIRECTOR TERRITORIAL DE SUCRE** del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, nombrado mediante Resolución No. 1662 del 05 de mayo de 2026, y Acta de posesión No: 0098 del 14 de mayo de 2026 obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 1293 del 14 de octubre de 2021, y facultado para contratar de conformidad con las delegaciones conferidas mediante la Resolución No. 833 de 2025, modificada por la Resolución No. 5141 de 2025, expedidas por el INVÍAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **EDWIN JOSE LOPEZ TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.774.389 expedida en Talaigua Nuevo, Bolívar quien actúa en nombre y representación de la sociedad **CONSTRUTECNI LTDA** y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, como aparece en el formato 1- carta de presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No**. IP-DT-SUC-001-2026.**

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: **“MANTENIMIENTO DE LA SEDE DE INVIAS DIRECCION TERRITORIAL SUCRE 2026”.**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución en los términos pactados en este documento.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del **CONTRATISTA**, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($15.999.225) MONEDA CORRIENTE**, suma que incluye el IVA, equivalente a 9,14 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de aceptación de la oferta 2026 y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato; suma que se discrimina de la

siguiente manera: **a) COSTO BÁSICO Y PROVISIONES**: **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE** ($15.883.156). **MONEDA CORRIENTE b) VALOR IVA: CIENTO DIECISÉIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE** ($116.069). **MONEDA CORRIENTE. PARÁGRAFO PRIMERO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL**.
El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1738 de 2014. **PARÁGRAFO SEGUNDO: AJUSTES. –** El contrato de obra no se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública No. **IP-DT-SUC-001-2026.**

QUINTA. FORMA DE PAGO: El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS pagara dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de estas, o si a ello hubiere lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el **CONTRATISTA** subsane las glosas que formule. En todo caso estarán sujetos a las disponibilidades de apropiaciones presupuestales del Instituto según el programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Como requisito indispensable para el pago el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **El CONTRATISTA** presentó certificación bancaria expedida por **BANCOLOMBIA** con la siguiente información bancaria: **CUENTA DE AHORROS No. 78859936201** en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Si **EL CONTRATISTA** no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, **EL INSTITUTO** reconocerá al **CONTRATISTA** un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO TERCERO**: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al **CONTRATISTA, EL INSTITUTO** aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 de 2022. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al **CONTRATISTA, EL INSTITUTO** podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Si el **CONTRATISTA** no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva que podría ir desde un 0.07% hasta un 0.1% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO: EL INSTITUTO** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** En el evento de que **EL CONTRATISTA** esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complemente o sustituyan, situación que deberá ser controlada por el ordenador del pago y/o el funcionario competente.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: De acuerdo con la Invitación Pública no se contempla anticipo en el presente contrato.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato será **DE DOS (02) MESES,** contados a partir de la Orden de Inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del **INSTITUTO**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y

aprobación de los documentos previstos en la Invitación Pública. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la Apropiación Presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 157826 del 26 de marzo de 2026. **El INSTITUTO** se obliga a reservar para el presente contrato la suma de**: QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($15.999.225,00) MONEDA CORRIENTE**, suma que incluye el IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato; suma que se discrimina de la siguiente manera: **a) COSTO BÁSICO DE LAS OBRAS: QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS ($15.883.156,00) MONEDA CORRIENTE. b) VALOR IVA: CIENTO DIECISÉIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS ($116.069,00) MONEDA CORRIENTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el **INSTITUTO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 157826 del 26 de marzo de 2026, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del **INSTITUTO**, por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS ($23.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, del cual se reservará la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($15.999.225,00) MONEDA CORRIENTE**, con cargo al Recurso 10 Fuente Nación. **CATALOGO DE GASTO C-2499-0600-20-51102D-2499016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - 5. CONVERGENCIA REGIONAL / D. INTEGRACIÓN DE TERRITORIOS BAJO EL PRINCIPIO DE LA CONECTIVIDAD FÍSICA Y LA MULTIMODALIDAD**.

NOVENA. SUPERVISIÓN. La Supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato estará a cargo del supervisor designado por la Territorial Sucre quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. , quien además de las obligaciones establecidas en la Ley, deberá: 1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad.; 2) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas; 3) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 4) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, 5) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato.
6) Proyectar el Acta de Liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen y la reglamentación interna del **INSTITUTO**

DÉCIMA. GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir, a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, una garantía única, la cual podrá consistir en (i) Un contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas, al tenor de lo dispuesto en la Sección III del Decreto 1082 de 2015 Son parte del presente contrato las garantías señaladas en la Invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas. En todo caso, la garantía deberá ser presentada dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del presente contrato.

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia
Libertad y Orden

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS identificada con NIT No. 800.215.807-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>plazo del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso deberá mantenerse vigente inclusive hasta la liquidación del contrato.</td><td>El valor asegurado debe ser equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor asegurado debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio suministrado</td><td>Plazo del contrato y un (1) año más</td><td>El valor asegurado debe ser equivalente
al diez por ciento 10%</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
			del valor total del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo del contrato por parte de la Entidad.	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS identificada con NIT No. 800.215.807-2
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	El valor no debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS identificada con NIT No. 800.215.807-2
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS identificada con NIT No. 800.215.807-2
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	El valor no debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS identificada con NIT No. 800.215.807-2
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la ciudad de Sincelejo, sede del **INSTITUTO.**

DECIMA SEGUNDA: INDEMINIDAD: EL CONTRATISTA. Se obliga a mantener indemne AL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes**.**

DÉCIMA TERCERO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del **INSTITUTO** y la aprobación del Certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato

DÉCIMA CUARTO. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

Elaboró: Luisa Maria Nieves Mercado- Abogada de apoyo Territorial Sucre
Revisó: Dr. Jhon Nelson Ibañez Andrade. Abogado Territorial Sucre.